

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRCVSQ-DRMV-2026-00002610

ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES

CONSIDERANDO:

QUE, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, establece: “Las superintendencias son organismos técnicos de vigilancia, auditoría, intervención y control de las actividades económicas, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan las entidades públicas y privadas, con el propósito de que estas actividades y servicios se sujeten al ordenamiento jurídico y atiendan al interés general. Las superintendencias actuarán de oficio o por requerimiento ciudadano. Las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la ley;

QUE, mediante Resolución No. 94.1.1.1.2419 de 23 de septiembre de 1994, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizó el funcionamiento y dispuso la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., bajo el número 94.1.7.01 de 3 de octubre de 1994;

QUE, el artículo 18, numeral 12 de la Ley de Mercado de Valores, Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, dispone la obligatoriedad de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores, de las calificadoras de riesgo, su comité de calificación, su reglamento interno y, procedimiento técnico de calificación;

QUE, mediante Resolución No. JPRF-T-2025-0153 de 19 de mayo de 2025, la Junta de Política y Regulación Financiera, expidió la “Norma Unificada de Calificadoras de Riesgo y de Calificación de Riesgo Aplicable a los Sistemas Financiero, de Valores y de Seguros”; creando para el efecto, en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, el Libro V “NORMAS DE APLICACIÓN COMÚN PARA LOS SECTORES REGULADOS”, e incorpórese como “TÍTULO I, el siguiente: NORMA UNIFICADA DE CALIFICADORAS DE RIESGO Y DE CALIFICACIÓN DE RIESGO APLICABLE A LOS SISTEMAS FINANCIERO, DE VALORES Y DE SEGUROS;

QUE, la Disposición Transitoria Sexta de la norma precedente, señala que “Las calificadoras de riesgo que se encuentren registradas a la fecha de entrada en vigor de la presente Resolución deberán establecer, formalizar y documentar su política institucional de gestión de riesgos en un plazo máximo de seis (6) meses, contado a partir del 19 de mayo de 2025. Esta política deberá incluir los elementos mínimos establecidos en el artículo 34 “Política de gestión de riesgos” de esta norma, y su implementación deberá ser comunicada al organismo de control competente, adjuntando evidencia del procedimiento de aprobación interna y del nombramiento del responsable o responsables de la función de gestión de riesgos.”;

QUE, el Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., remite la Política de Gestión de Riesgos, así como los documentos que sustentan su aprobación y se nombra a la persona responsable de la función de Gestión de Riesgos;

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS.IRCVSO.DRMV.AR.2026.64 de 9 de marzo de 2026, emite pronunciamiento



favorable para proceder con la anotación al margen de la inscripción de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., en el Catastro Público del Mercado de Valores, de las Políticas de Gestión de Riesgos;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero de 2022; Resolución ADM-2023-048 de 01 de diciembre del 2023; y, Resolución No. SCVS-IRCVSQ-DRAF-2024-0088 de fecha 19 de noviembre de 2024;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores, tome nota al margen de la inscripción de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., lo dispuesto en el considerando sexto de la presente Resolución, sobre las Políticas de Gestión de Riesgos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., con la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el Representante Legal de la compañía CALIFICADORA DE RIESGOS BANKWATCH RATINGS DEL ECUADOR S.A., publique esta Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Tercero de la presente Resolución, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que se remita copia de la presente resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el Distrito Metropolitano de Quito, **9 de marzo de 2026.**

**ING. MARÍA BELÉN FIGUEROA GRIJALVA
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES**

SAC/AB/KCH
Trámite No. 12923-0041-26